



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de agosto de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-00824/2019 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Lic. Zulema Beatriz Micossi interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución Interna D.A.C.S. N° 004/19 que resolvió aplicarle la sanción de cesantía y consecuentemente declaró vacantes los cargos docentes que poseía, de conformidad a lo establecido en el art. 32. inc. a) y art. 35 in fine de la Ley Marco de Regulación del Empleado Público Nacional N° 25.164 y sus modificatorias.

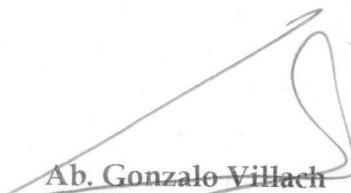
Que, en relación a ello, mediante Resolución Interna N° 057/19, la Decana del Departamento Académico de Ciencia de la Salud resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la causante.

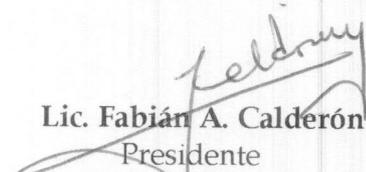
Que, es importante destacar que en virtud de lo establecido en el artículo 101º de la Ord. C.S. N° 107/17, el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, razón por la cual se elevan las actuaciones a este Órgano Colegiado para su estudio y decisión.

Que, al respecto y habiendo dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad en Dictamen N° 103/19, aconsejó lo siguiente: "...que según lo estipulado por el Art. 101º de la Ord. C.S. N° 107/17, dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el Consejo Superior podrá la interesada (Lic. Zulema Beatriz Micossi) mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso; destacándose que tal extremo no se verificó en el término de ley, teniendo en cuenta que los obrados fueron receptados el día 19/03/2019 (v.fs. 20 vlt.). Por tal motivo, en esta instancia doy por reproducido todos y cada unos de los argumentos expuestos en Dictamen N° 061/2019, aconsejando que vuestro Alto Cuerpo Colegiado dicte el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Docente Lic. Zulema Beatriz Micossi en contra de la R.D.A.C.S. N° 057/2019;....".

Que, a su turno intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, expidiéndose en los términos de lo establecido en el art. 21 inc. a) del Reglamento Interno (Ord. C.S. N° 041) adhiriéndose a lo aconsejado por la Secretaría Legal y Técnica de esta Institución.

RESOLUCIÓN N° 916


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de agosto de 2019.

Que, en virtud de lo prescripto en el art. 83º de la Ord. C.S. N° 107/17 y el art. 74º inc. 4) del Estatuto Universitario, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado garantizándole al administrado el correcto agotamiento de la vía administrativa.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 07 de fecha 28 de agosto de 2019 resolvió rechazar el recurso jerárquico deducido por la Lic. Zulema Beatriz Micossi, D.N.I. N° 14.861.936 (legajo N° 487) en contra de la Resolución Interna D.A.C.S. N° 057/2019, adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos esgrimidos en Dictamen N° 103/19 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

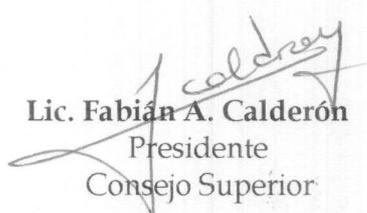
ARTÍCULO 1º: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Lic. Zulema Beatriz Micossi, D.N.I. N° 14.861.936 (legajo N° 487), en contra de la Resolución Interna D.A.C.S. N° 057/2019, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen N° 103/19, cuyos términos se comparten, conforme a lo establecido en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la causante de lo resuelto precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39º de la Ordenanza C.S. N° 107/2017, y hacer saber que tiene expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32º de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, regístrese, insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN N° 916


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior